

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

4.897

MORALES PALOMINO, Emilio; de treinta y un años de edad, de estado soltero, camarrero, natural de Montilla, hijo de Rafael y de María Antonia, vecino de Málaga; domiciliado en idem; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Algeciras, para constituirse en prisión decretada en causa por atentado, número 130 de 1918, instruida por dicho Juzgado, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde. 12581

4.898

MORENO BERMUDEZ, Pedro; Arrendatario de los repartos de Consumos que fué de Coín, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante el Juzgado de dicha villa dentro del término de nueve días, a contar desde el siguiente al de la inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID; al objeto de recibirle declaración en la mencionada causa, bajo apercibimiento que, de lo contrario, le parará el perjuicio que haya lugar. 12591

4.899

MUNOZ CAYUELA, Pedro; domiciliado últimamente en Madrid, en la carretera de Valencia, núm. 38, bajo, para que el día 6 de Octubre y hora de las once, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas, número 1.243, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 12554

4.900

MUNOZ GARCIA, Antonio; de treinta y un años, natural de Madrid, de profesión conductor de ómnibus; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de Wilson, número 12; comparecerá el día 13 de Octubre, y hora de las once, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle del Pez, número 44, segundo, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y vejación, instruido contra el mismo con el número 975 de orden del corriente año. 12629

4.907

MUNOZ MORENO, Francisco; comparecerá el día 10 de Noviembre próximo, a las diez de la mañana, ante la Sección segunda de la Audiencia pro-

vincial de Zaragoza, para su asistencia como testigo al juicio oral de causa seguida en el Juzgado de Ateca contra Concepción de la Cruz Expósito, sobre tenencia de útiles para el robo.

12467

4.902

OESIEN, Johan; natural de Cristiania (Noruega), de veinticinco años de edad, sin domicilio conocido; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Elche, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión por la causa instruida con el número 2 del presente año sobre estafa; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar. 12495

4.903

OLTRA GARCIA, Alejandro; domiciliado últimamente en Madrid, carretera del Este, números 12 y 14, solar, para que el día 6 de Octubre, y hora de las once, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.412, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 12557

4.904

PAREDES NOGALES, Manuel; de cuarenta y dos años, soltero, minero, hijo de Alfonso y Marcelina, natural de Benquerencia; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Fuenteovejuna, a ser reducido a prisión, por la causa que se le sigue por hurto de cerdos con el número 309 de 1918. 12594

4.905

PEREZ DELICADO, José; natural de Madrid, de veintiocho años, soltero, hijo de Laureano y de Teresa; domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Estremadura, 10, principal; comparecerá el 24 de Octubre, a las diez y media de la mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, en cuyo acto será reconocido por el Médico forense. 12627

4.906

PEREZ MARIN, Francisco; de cuarenta y nueve años, casado, carretero, domiciliado últimamente en Madrid, en el tejar de Sixto, comparecerá el 16 de Octubre, a las nueve y treinta de la mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.344, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 12560

4.907

PEYRE, Augusto; domiciliado últimamente en Sevilla, del comercio de tejidos; comparecerá, en término de cinco días, ante este Juzgado de Antequera, para declarar y ofrecerse

el procedimiento en sumario por hurto de tres kilos de tejidos, expedición 9.914 de Tocón, instruida por dicho Juzgado, apercibido de que, si no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar, según dispone la ley de Enjuiciamiento criminal.

12463

4.908

PINA RODRIGO, Nicolás de diez y nueve años, soltero, músico, natural de Hijar, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Caspe, para que manifieste donde fija su residencia, a los efectos de la ley de 17 de Mayo de 1908 sobre suspensión de condena, previniéndole que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho. 12588

4.909

PORRAS MALLAS, María Josefa, y María de la Cruz; la primera de diez y seis años, soltera, hija de José y de Francisca, natural de Verdú; y la segunda de sesenta y cuatro años, hija de padres desconocidos, soltera, natural de Sevilla, ambas gitanas; comparecerán ante este Juzgado de instrucción de Borjas Blancas, dentro del término de diez días, con apercibimiento de ser declaradas rebeldes. 12482

4.910

REY TOURON, Manuel; de diez y siete años, hijo de Manuel y Avelina, soltero, escolar, natural de la parroquia de Santa Bava y vecino de la Barreda-Carballedo, en donde estuvo domiciliado últimamente, estatura regular y visto decentemente; comparecerá ante el Juzgado de Chantada, en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, al objeto de ser emplazado en causa que contra él se sigue con el número 118 de 1918, sobre homicidio de Camila Bonza y disparo y lesiones a Miguel Rodríguez. 12494

4.911

RODRIGUEZ PEREZ, Casimiro; natural de Toledo, de treinta y ocho años, soltero, hijo de Casimiro y de Ignacia; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle de la Ruda, 16, tercero derecha; comparecerá el 23 de Octubre próximo, a las diez y media de la mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, núm. 6, duplicado, principal, para celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, en cuyo acto será reconocido por el Médico forense. 12624

4.912

ROIZ MENDEZ, Manuel; natural y vecino que fué de Villarino de Liñás, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Tineo, en el término de diez días, para ofrecerle el procedimiento en el sumario número 61 del año actual, sobre incendio. 12485

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Subsecretaría

**RELACION del movimiento del personal del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, habido durante el mes de Septiembre último, formada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley de 19 de Julio de 1904.**

NOMBRES	DESTINOS u oficinas donde se hallaban, o su situación al ser nombrados.	Sueldos. — Pesetas.	DESTINOS o dependencia para donde han sido nom- brados, o situación acordada.	Sueldos. — Pesetas.	OBSERVACIONES
					Idem
D. Manuel García Barzanallana y Salomón.	Delegado especial de Hacienda en Na- varra. (Excedente activo).....	10.000	Confirmado en su cargo, con la cate- goría de Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pú- blica .....	10.000	
Natallo Mora y García de Notario.....	Idem en Alava. (Excedente activo)....	10.000	Idem .....	10.000	Real decreto del dia 2 y Real orden del 12.
Antonio María García Beltrán.....	Delegado de Hacienda en Las Palmas. (Excedente activo).....	10.000	Idem .....	10.000	Idem.
Valentín Sambricio Parejo.....	Idem en Gerona. (Excedente activo)....	10.000	Idem .....	10.000	Idem.
Franisco Zambalamberri y Barrera.....	Idem en Lérida. (Excedente activo)....	10.000	Idem .....	10.000	Idem.
Luis María de la Sota y García.....	Interventor de Hacienda de Alicante. (Excedente activo).....	10.000	Idem .....	10.000	Idem.
Rafael de la Escosura y Matheu.....	Jefe de los servicios administrativos del Consejo de Administración de las minas de Almadén. (Excedente ac- tivo) .....	10.000	Idem .....	10.000	Idem.
Joaquín Ruiz Brihuega.....	Administración de Propiedades e Im- puestos de Orense.....	10.000	Idem .....	10.000	Idem.
Manuel Ordax y Gutiérrez.....	Interventor de Hacienda de Zamora.....	7.000	Tesorero de Hacienda de Santander... Administrador de Propiedades e Im- puestos de Orense.....	7.000	A su instancia.
Manuel Moraga y Alcalde.....	Administrador de Contribuciones de Zamora .....	7.000	Interventor de Hacienda de Zamora...	7.000	Idem.
Lino Solís y Poláez.....	Idem de Propiedades e Impuestos de Cuenca .....	6.000	Administrador de Contribuciones de Zamora .....	6.000	Por conveniencia del ser- vicio.
Luis Catalina y Martínez.....	Tesorero de Hacienda de Ciudad Real..	6.000	Idem de Propiedades e Impuestos de Cuenca .....	6.000	A su instancia.
Fernando Muñoz Maroto.....	Administración de Propiedades e Im- puestos de Ciudad Real.....	6.000	Tesorero de Hacienda de Ciudad Real..	6.000	Idem.
Manuel Asensio y Caro.....	Tesorero de Hacienda de Santander...	6.000	Administrador de Propiedades e Im- puestos de Ciudad Real.....	6.000	Por conveniencia del ser- vicio.
Alberto Balaguer y Díaz Benito.....	Administración de Contribuciones de Sevilla .....	5.000	Jubilado .....	5.000	Idem.
Rafael Márquez y de Cortázar.....	Servicio de alcoholos en Granada.....	4.000	Alcoholos, Granada. (Con la efectividad del 29 de Agosto anterior).....	5.000	Artículo 88 del Regla- miento.
					Idem 4.º, letras E) y a) de dicho Reglamento.

Eduardo Alonso y Castro.....	Ordenación de Pagos de Instrucción pública y Fomento.....	4.000	Ordenación de Pagos de Instrucción pública y Fomento. (Con la efectividad del día 2).....	5.000	Idem, letras E) y b) de dicho Reglamento.
Benito José Atienza de Miguel.....	Administración de Contribuciones de Barcelona .....	5.000	Inspección de Hacienda de Barcelona. Continúa en servicio activo, por expediente de capacidad,.....	5.000	A su instancia.
Pablo Roda y San Juan de Santa Cruz.	Dirección de Contribuciones.....	5.000	.....	5.000	Artículo 88º del Reglamento.
Jesús Royo y Trallero.....	Excedente de la categoría de Oficial tercero .....	.....	Administración de Contribuciones de Zaragoza .....	4.000	Idem 41 del Reglamento.
Emilio Díez y García de los Ríos.....	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	3.000	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos. (Con la efectividad de 29 de Septiembre).....	4.000	Idem 4.e, letras E) y a) de dicho Reglamento.
José Casaldítero y Morella.....	Administración de Contribuciones de Badajoz .....	4.000	Administración de Propiedades e Impuestos de Badajoz.....	4.000	A su instancia.
José García Calatayud.....	Intervención de Hacienda de Huelva.....	4.000	Idem de Contribuciones de Soria.....	4.000	Idem.
Francisco González Murielano.....	Inspección de Hacienda de Teruel.....	4.000	Tesorería de Hacienda de Burgos.....	4.000	Por conveniencia del servicio.
Vicente Muñoz Gómez.....	Intervención de Hacienda de Tarragona .....	4.000	.....	.....	Artículo 41 del Reglamento.
Vicente García López.....	Tesorería de Hacienda de Granada.....	3.000	Excedente .....	.....	Artículo 88 del Reglamento.
Alberto Algara de Carlos.....	Oficial cuarto. (Excedente vencido).....	3.000	Jubilado .....	.....	.....
Carmelo Pérez García.....	Dirección de Propiedades e Impuestos. Inspección de Hacienda de Barcelona.....	3.000	Administración de Contribuciones de Ávila .....	3.000	Idem 41.
Joaquín Temes Nieto.....	.....	3.000	Excedente .....	.....	Idem 41.
Bentito García Peñuela y González Sanchez.....	Intervención de Hacienda de Ciudad Real .....	3.000	Administración de Contribuciones de Barcelona .....	3.000	Real decreto de 20 de Abril.
Miguel Federico Pölbach.....	Administración de Contribuciones de Logroño .....	3.000	.....	.....	A su instancia.
Alberto Algara de Carlos.....	Idem de Ávila.....	3.000	Intervención de Hacienda de Albacete.....	3.000	Idem.
José Joaquín Rodríguez Suárez.....	Idem de Orense.....	3.000	Inspección de Hacienda de Teruel.....	3.000	Artículo 41 del Reglamento.
Francisco Javier González Alonso.....	Intervención de Hacienda de Ávila. (Excedente activo).....	3.000	Excedente .....	.....	Idem 88.
Francisco Gadea y Subiza.....	Administración de Contribuciones de Granada. (Excedente activo).....	3.000	Continúa en activo servicio. (Por expediente de capacidad).....	3.000	A su instancia.
Enrique Cartón y Alvarez.....	Inspección de Hacienda de Orense.....	2.500	Intervención de Hacienda de Ciudad Real .....	3.000	Artículo 88 del Reglamento.
Jesús Cencillo y Pineda.....	Intervención de Hacienda de Badajoz. (Electo) .....	2.500	Jubilado .....	.....	Por conveniencia del servicio.
Andrés Soler y Hernández.....	Sección de Loterías.....	1.500	Intervención de Hacienda de Orense.....	2.500	.....
Julian Alarcón y Campos.....	.....	2.000	Administración de Contribuciones de Valencia .....	2.500	Idem.
Luis Serrano y Serrano.....	Dirección de la Deuda y Clases pasivas. Inspección de Hacienda de Cádiz.....	2.000	Sección de Loterías. (Con la efectividad de 20 de Agosto).....	2.000	Artículo 5º, letras A) y a) del Reglamento.
	.....	2.000	Administración de Contribuciones de Segovia .....	2.000	Corrección disciplinaria.
	.....	2.000	Excedente que .....	.....	Artículos 11 de la ley de Reglamentación y 14º del Reglamento.

NOMBRES	DESTINOS o oficinas donde se hallaban, o su situación al ser nombrados.	Sueldos. — Papeles.	DESTINOS o dependencia para donde han sido nom- brados, o situación acordada.	Sueldos. — Papeles.	OBSERVACIONES
D. José González Hernández.....	Administración de Propiedades e Impuestos de Ciudad Real.	2.000	Servicio de Alcoholes de Ciudad Real.	2.000	A su instancia.
Alfonso Buitrago Gómez.....	Delegación de Hacienda en Ciudad Real	2.000	Idem .....	2.000	Por conveniencia del servicio.
Manuel Ramos Antenio.....	Tesorería de Hacienda de Salamanca...	2.000	Administración de Contribuciones de Salamanca .....	2.000	A su instancia.
Enrique Martínez García.....	Intervención de Hacienda de Tarragona .....	2.000	Intervención de Hacienda de Badajoz.	2.000	Idem.
Gabriel Navarro Romero.....	Tesorería de Hacienda de Valencia.....	2.000	Administración de Propiedades e Impuestos de Castellón.....	2.000	Por conveniencia del servicio.
Emilio Zuriaga Esteban.....	Idem .....	2.000	Intervención de Hacienda de Castellón.	2.000	Idem.
Salvador Vivó Quiles.....	Idem .....	2.000	Administración de Contribuciones de Tarragona .....	2.000	Idem.
Juan José Rodríguez Casanova.....	Idem .....	2.000	Tesorería de Hacienda de Tarragona .....	2.000	Idem.
Francisco Jarque Blas.....	Idem .....	2.000	Intervención de Hacienda de Albacete.	2.000	Idem.
Permin Nevot Márquez.....	Idem .....	2.000	Idem de Tarragona .....	2.000	Idem.
José González Auriñoles y Márquez.....	Idem .....	2.000	Idem de Badajoz .....	2.000	Idem.
Jesús Cencillo Pineda.....	Idem .....	2.000	Idem .....	2.000	Idem.
Juan Corral Catalina.....	Idem .....	2.000	Idem .....	2.000	Idem.
Luis Bohorques y Bohorques.....	Idem .....	2.000	Idem de Valencia .....	2.000	Idem.
Emilio Aparicio Vyst.....	Idem .....	2.000	Idem de Castellón .....	2.000	Idem.
Francisco Sánchez Ricart.....	Idem .....	2.000	Idem .....	2.000	Idem.
Félix Dafanez Tarancón.....	Administración de Contribuciones de Burgos .....	2.000	Excedente .....	"	Artículo 44 del Regla- mento.
Charles Forcat Rabasa.....	Intervención de Hacienda de Gerona .....	2.000	Idem .....	"	Idem.
Ramiro Sancho Seijas.....	Idem de Orense .....	2.000	Continúa en servicio activo. (Por ex- pediente de capacidad) .....	2.000	Idem 88 del Reglamento.
Carlos Aceña Orellana.....	Dirección del Tesoro .....	2.000	Administración de Contribuciones de Madrid .....	2.000	Por conveniencia del ser- vicio.
Andrés Jiménez Grávalos.....	Idem de Contribuciones .....	2.000	Intervención de Hacienda de Castellón .....	2.000	Idem.
Francisco Cristellys Gómez.....	Idem de Aduanas .....	2.000	Dirección de Contribuciones .....	2.000	A su instancia.
Antonio Adolfo Guasp.....	Administración especial de Rentas arrendadas de Baleares .....	2.000	Intervención de Hacienda de Baleares .....	2.000	Por conveniencia del ser- vicio.
Jesús Santos Vázquez.....	Oficial de quinta clase. (Excedente)....	"	Dirección de la Deuda y Clases pasivas .....	2.000	Artículo 44 del Regla- mento.
Luis Isaac Mayoral y Garrido.....	Escríbiente temporero del Estableci- miento de las minas de Almadén, de- clarado nato en 15 de Julio anterior, según nota .....	"	Queda con igual destino, con la cate- goría de Auxiliar de segunda clase, retrotrayéndose este nombramiento, para todos sus efectos, incluso pose- sión y percibo de haberes, al día 1 de Agosto anterior .....	2.000	Disposición transitoria 1. <sup>a</sup> , letra D) de dicho Re- gamento.
Juan Lasheras Gutiérrez.....	Idem .....	"	Idem .....	2.000	Idem.
Enrique Martínez García.....	Intervención de Hacienda de Tarragona .....	2.000	Intervención de Hacienda de Badajoz .....	2.000	A su instancia.

Mario Jiménez Laín.....	Idem de Cádiz. (Excedente activo y electo) .....	2.800	Cesante, por dejar transcurrid el plazo y prórroga posesorios sin presentarse a tomar posesión.....	*	Artículo 22 del Reglamento.
Juan Sintes Gelabert.....	Administración Depositaria especial de Hacienda de Menorca.....	1.500	Intervención de Hacienda de Baleares.	1.500	Por conveniencia del servicio.
León Lacalle Apellaniz.....	Intervención de la Administración Depositaria especial de Hacienda de Menorca .....	1.500	Idem .....	1.500	Idem.
Balbino Gárdesosa Durán.....	Dirección de las minas de Almadén....	1.500	Excedente .....	1.500	Artículo 44 de la ley de Regulamiento y 44 del Reglamento.
Macutel Villar Piña.....	Tesorería de Hacienda de Ciudad Real.	1.500	Administración de Propiedades e Impuestos de Ciudad Real.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
Gorredo E. de la Orden y de la Rubia.	Dirección de las minas de Almadén....	1.500	Idem de Contribuciones de Huelva.....	1.500	A su instancia.

Madrid, 2 de Octubre de 1919.—El Subsecretario, Argüelles.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SECCIÓN SEGUNDA.—CONTABILIDAD LEGISLATIVA

#### Número I.

*RECAUDACIÓN LIQUIDA obtenida en el mes de Agosto de 1919 y en los de Abril a Julio anteriores por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.*

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ABRIL A JULIO			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1919-20	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1919-2	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1919-20	Resultados de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>SECCIÓN PRIMERA</b>									
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
<b>Amts.</b>									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	18.254.797,89	492.464,35	18.747.262,24	27.560.914,25	3.544.951,35	31.105.865,60	45.815.712,14	4.037.415,70	49.853.127,84
Idem urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional):.....	10.568.911,07	142.521,30	10.711.432,37	17.772.676,13	1.853.145,62	19.625.821,75	28.341.587,20	1.995.666,92	30.337.254,12
16 centésimas sobre la rústica.....	2.809.523,90	63.142,12	2.872.666,02	4.131.265,05	544.159,99	4.675.425,04	6.940.788,95	607.302,11	7.548.091,06
Idem sobre la urbana.....	1.448.435,96	32.754,22	1.481.210,18	2.155.112,42	259.828,50	2.414.940,92	3.603.568,38	292.582,72	3.896.151,10
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	49.983,52	1.039,71	59.171,50	53.992,35	75.012,24	144.133,92	103.975,87	176.051,95	203.305,42
Urbana.....	8.148,27			15.129,33			23.277,60		
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana):.....	108.060,99	465,07	108.526,06	208.970,53	3.912,13	212.882,66	317.031,52	14.377,20	321.408,72
2.º Idem industrial y de comercio.....	8.002.560,76	93.379,90	8.095.930,66	12.818.528,85	1.317.964,89	14.136.493,74	20.821.079,61	1.411.844,79	22.232.424,40
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	5.944.555,76			17.185.876,28			23.180.432,04		
Del capital.....	14.150.648,53	1.941.649,89	28.081.706,77	8.148.204,68	8.269.713,23	53.253.609,37	22.296.853,21	10.211.357,12	81.335.316,14
Del trabajo personal juntamente con el capital.....	6.044.858,59			19.651.815,18			25.696.673,77		
4.º Donativo del Clero y monjas.....	353.214,52	*	353.214,52	1.087.097,78	*	1.087.097,78	1.440.312,30		1.440.812,30
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	8.175.672,41	100.127,77	8.275.800,18	31.409.119,22	1.689.296,28	33.488.415,45	39.674.791,63	2.089.424,00	41.764.215,63
6.º Idem de minas:									
Canón de superficie.....	92.439,16	757,43	91.196,59	205.825,80	14.049,51	219.875,81	296.264,96	14.806,94	311.071,90
Sobre la explotación.....	1.512.423,62	564,24	1.512.987,86	4.474.265,47	126.914,52	4.601.179,99	5.986.689,09	127.478,76	6.114.167,85

7. <sup>a</sup> Idem sobre grandes y títulos de Castilla.....	142.050,00	733,53	142.050,00	599.466,67	*	599.466,67	741.516,67	2	741.516,67
8. <sup>a</sup> Idem de cédulas personales.....	1.343.653,28		1.344.386,81	1.773.953,83	3.699,97	1.777.653,80	3.117.607,11	4.433,50	3.122.040,61
9. <sup>a</sup> Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales (con dos décimas sobre el mismo).....	446.236,54	7.163,22	453.399,76	1.856.471,75	75.924,40	1.932.396,15	2.302.708,29	83.087,62	2.385.795,91
10. Impuesto sobre carruajes de lujo: Cuotas del Tesoro (con dos décimas sobre el mismo).....	16.459,83	159,56	16.619,39	54.646,02	7.343,83	61.989,85	71.105,85	7.503,39	78.609,24
Recargos municipales.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
11. Idem sobre casinos y círculos de recreo.....	4.995,14	441,28	5.436,42	27.522,88	4.309,71	31.832,59	32.518,02	4.750,99	37.269,01
12. Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra.....	*	*	*	2.343.970,23	2.105.201,81 579,05	4.449.172,04 579,05	2.343.970,23	2.105.201,81 579,05	4.449.172,04 579,05
Contribuciones extinguidas.....	*	*	*	*					
	<b>79.475.639,74</b>	<b>2.877.357,59</b>	<b>82.352.997,33</b>	<b>153.622.824,70</b>	<b>20.196.006,98</b>	<b>173.818.831,68</b>	<b>233.098.464,44</b>	<b>23.073.364,57</b>	<b>256.171.829,01</b>

## SECCIÓN SEGUNDA

## CAPÍTULO II

## CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

Art.

1. <sup>a</sup> Renta de Aduanas: Derecho de importación.....	8.812.160,76	257.531,36	9.069.692,12	46.484.431,38	1.998.866,43	48.483.297,81	55.298.592,14	2.256.897,79	57.552.969,93
Recargo transitorio.....	179.515,42	8.332,80	187.848,22	1.071.471,16	42.791,63	1.114.262,79	1.250.986,58	51.124,43	1.302.111,01
Idem de exportación.....	3.776.117,44	*	3.776.117,44	12.992.127,32	114.838,20	13.106.965,52	16.768.244,76	114.838,20	16.883.082,96
Impuesto de transportes por mar y a la salida por las fronteras..	1.224.436,09	*	1.224.436,09	3.586.220,05	8.237,77	3.594.457,82	4.810.656,14	8.237,77	4.818.893,91
Idem de tonelaje.....	33.633,00	*	33.633,00	127.141,56	*	127.141,56	160.774,56	*	160.774,56
Derechos menores.....	181.701,37	49,06	181.750,43	583.843,62	189.571,14	773.414,76	765.544,99	189.620,20	955.165,19
Idem sanitarios.....	12.037,00	*	12.037,00	41.087,05	51,50	41.138,55	53.124,05	51,50	53.175,55
Idem de reconocimiento de ganado a su importación.....	1.355,80	70,00	1.425,80	4.072,85	136,00	4.208,85	5.428,65	206,00	5.634,65
Idem de Aduanas por material de obras públicas.....	*	*	*	*	*	*	*	*	*
2. <sup>a</sup> Impuesto sobre el azúcar.....	5.734.729,92	*	5.734.729,92	13.656.443,22	1.428,92	13.857.872,14	19.591.173,14	1.428,92	19.592.602,06
3. <sup>a</sup> Idem sobre el alcohol.....	1.870.634,30	920,52	1.871.554,82	7.847.221,07	267.192,10	8.114.413,17	9.717.855,37	268.112,62	9.985.967,99
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	129.562,88	*	129.562,88	346.335,33	*	346.335,33	475.898,21	*	475.898,21
4. <sup>a</sup> Idem sobre la achicoria.....	72.953,10	*	72.953,10	256.439,00	*	256.439,00	329.392,10	*	329.392,10
5. <sup>a</sup> Arbitrio de los puertos frances de Canarias.....	249.373,00	*	249.373,00	877.490,00	*	877.490,00	1.126.863,00	*	1.126.863,00
6. <sup>a</sup> Derechos obviacionales de los Consultados (con dos décimas sobre los mismos).....	51.525,77	*	51.525,77	493.860,44	*	493.860,44	545.386,21	*	545.386,21
7. <sup>a</sup> Impuesto de Consumos.....	1.419.543,27	320.481,50	1.740.024,77	6.432.657,71	3.026.121,17	9.458.778,68	7.852.200,98	3.346.602,67	11.198.803,65
8. <sup>a</sup> Idem sobre los transportes de viajeros y de mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	4.622.768,60	1.281,69	4.624.050,29	15.057.810,13	54.784,05	15.112.544,18	19.680.578,73	56.015,74	19.736.594,47
9. <sup>a</sup> Timbre del Estado.....	13.754.996,14	*	13.754.996,14	45.784.085,46	*	45.784.085,46	59.539.081,60	*	59.539.081,60
10. Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	691.563,44	9.635,52	701.198,96	5.608.189,70	391.076,14	5.919.265,93	6.209.753,23	400.711,66	6.700.464,99
	<b>42.818.607,30</b>	<b>598.302,45</b>	<b>43.416.909,75</b>	<b>161.450.927,14</b>	<b>6.095.045,05</b>	<b>167.545.972,19</b>	<b>204.269.594,44</b>	<b>6.693.847,50</b>	<b>210.962.881,94</b>

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ABRIL A JULIO			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1919-20	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1919-20	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Presupuesto de 1919-20	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>SECCIÓN TERCERA</b>									
<b>CAPÍTULO III</b>									
MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN									
1. <sup>a</sup> Tabacos.....	12.592.578,70	»	12.592.578,70	54.082.693,12	»	54.082.693,12	66.675.271,82	»	66.675.271,82
2. <sup>a</sup> Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	2.775.781,80	»	2.775.781,80	9.045.774,43	»	9.045.774,43	11.821.556,23	»	11.821.556,23
3. <sup>a</sup> Loterías.....	11.769.317,00	»	11.769.317,00	28.867.929,00	»	28.867.929,00	40.637.246,00	»	40.637.246,00
4. <sup>a</sup> Producio de rifas.....	»	»	»	75,00	»	75,00	75,00	»	75,00
5. <sup>a</sup> Casa de Moneda.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6. <sup>a</sup> Giro mutuo del Tesoro, interior, internacional y libranzas de la Prensa periódica.....	1.285,40	»	1.285,40	4.782,55	»	4.782,55	6.067,95	»	6.067,95
7. <sup>a</sup> Producto de la Gaceta.....	40.936,48	1.680,00	42.616,48	160.660,79	17.462,42	178.123,21	201.597,27	19.142,42	220.739,69
8. <sup>a</sup> Correos:									
Giro postal.....	232.441,25	»	232.441,25	691.621,22	»	691.621,22	924.062,47	»	924.062,47
Otros productos.....	73.501,81	»	73.501,81	584.102,14	»	584.102,14	657.603,95	»	657.603,95
9. <sup>a</sup> Producto de Telégrafos y Teléfo- nos.....	323.645,92	»	323.645,92	1.605.626,29	5,00	1.605.631,29	1.929.272,21	5,00	1.929.277,21
10. Establecimientos penales.....	1.050,60	»	1.050,60	4.021,54	»	4.021,54	5.072,14	»	5.072,14
11. Impuesto sobre el consumo de pól- veras y mezclas explosivas.....	610.792,53	»	610.792,53	1.580.710,07	»	1.580.710,07	2.191.502,60	»	2.191.502,60
	28.421.331,49	1.680,00	28.423.011,49	96.627.996,15	17.467,42	96.645.463,57	125.049.327,64	19.147,42	125.068.475,06
<b>SECCIÓN CUARTA</b>									
<b>CAPÍTULO IV</b>									
PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO									
Rentas.									
1. <sup>a</sup> Salinas de Torrevieja.....	»	»	»	315.002,00	»	315.002,00	315.002,00	»	315.002,00
2. <sup>a</sup> Minas:									
Almadén.....	500.000,00	»	500.000,00	500.000,00	»	500.000,00	1.000.000,00	»	1.000.000,00
3. <sup>a</sup> Productos en administración de las fincas y rentas del Estado:									
Renta de los bienes del Estado en general.....	6.640,46	15,50	6.655,96	49.707,96	1.453,16	51.161,12	56.348,42	1.468,66	57.817,08
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	»	»	»	81,69	»	81,69	81,69	»	81,69
Producto de canales y navegación fluvial.....	»	»	»	231.695,89	»	231.695,89	231.695,89	»	231.695,89
Idem de montes y plantíos.....	47.759,36	»	47.759,36	25.559,32	635,70	26.195,02	73.318,68	635,70	73.954,38
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	12.124,16	»	12.124,16	4.251,25	321,55	4.572,80	16.375,41	321,55	16.696,96
4. <sup>a</sup> Renta de los bienes del Clero a me- tálico y por venta de frutos.....	517,50	259,50	777,00	5.354,06	2.559,66	7.913,72	5.671,56	2.819,16	8.690,72

5. <sup>a</sup> Idem de cruzada (producto líquido).	»	»	»	1.317.814,45	58.896,60	1.376.711,05	1.317.814,45	58.896,60	1.376.711,05
6. <sup>a</sup> Producto en administración de las fincas de secuestros.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7. <sup>a</sup> Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios.	53.328,58	17.758,65	71.087,23	227.453,41	120.665,71	348.119,12	280.781,99	138.424,36	419.206,35
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministros de:									
Fomento .....	50.796,37	»	50.796,37	164.813,43	»	164.813,43	215.509,80	»	215.509,80
Hacienda.....	7.644,74	»	7.541,74	117.770,15	»	117.770,15	125.414,89	»	125.414,89
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	83,33	312,50	395,83	3.559,24	3.400,13	6.959,37	3.642,57	3.712,63	7.355,20
Asignación de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	299.315,60	»	299.915,00	428.924,00	20.977,75	449.901,75	728.839,00	20.977,75	749.816,75
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	875,00	»	875,00	4.373,75	773,75	5.147,50	5.248,75	773,75	6.022,50
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.....	412,24	»	412,24	726,45	»	726,45	1.138,69	»	1.138,69
Subvención que deben satisfacer varias provincias en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.	61.107,62	4.240,33	65.348,15	616.716,84	113.880,47	730.597,31	677.824,66	118.120,80	795.945,46
Renta de los bienes de los Institutos de segunda enseñanza.....	4.685,45	»	4.685,45	10.845,01	»	10.845,01	15.530,46	»	15.530,46
10 por 100 de administración de participes.....	5.025,93	»	5.025,93	2.763,59	6.215,03	8.978,62	7.789,52	6.215,03	14.004,55
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	32.854,17	13.854,10	46.708,27	100.179,97	91.742,55	191.922,52	133.034,14	105.596,65	238.630,79
5 por 100 de gastos de administración, investigación y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones.....	104.922,27	55,66	104.977,93	267.297,67	180.890,54	448.188,21	372.219,94	180.946,20	553.166,14
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeran sentencias u otras resoluciones favorables al Estado..	215,00	»	215,00	4.746,30	»	4.746,30	4.961,30	»	4.961,30
Entrega que deben verificar varias Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	13.342,50	»	13.342,50	24.643,58	6.899,26	41.542,84	47.986,08	6.899,26	54.885,34
Asignación de las Compañías de Seguros para gastos de Inspección.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....	10.062,50	2.832,35	12.894,85	43.762,48	38.175,14	81.937,62	53.824,98	41.007,49	91.832,47
Entrega que deben verificar las Diputaciones y Ayuntamientos, excepto las de las provincias Vascongadas y Navarra, en reintegro de los gastos del personal de los Prisiones preventivas y correccionales .....	153.024,42	29.879,13	182.903,55	468.376,30	540.563,29	1.008.939,59	621.400,72	570.442,42	1.191.343,14
	1.365.336,80	69.207,72	1.134.544,52	4.916.418,79	1.188.050,29	6.134.469,08	6.311.755,59	1.257.258,01	7.569.013,60



9. <sup>a</sup> Reintegro de gastos de personal de la representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos. ....	72.078,95	*	72.078,95	289.499,74	*	289.499,74	361.578,69	*	361.578,69
10 Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda.....	40.000.000,00	*	40.000.000,00	210.000.000,00	*	210.000.000,00	250.000.000,00	*	250.000.000,00
Reintegro de anticipos a la Prensa....	321.081,16	*	321.081,16	337.397,71	*	337.397,71	658.478,87	*	658.478,87
Producto del seguro de guerra y del reaseguro marítimo ordinario....	254,45	*	254,45	565.781,81	*	565.781,81	566.036,26	*	566.036,26
Recursos extraordinarios (suprimidos) ..	*	24,16	24,16	*	488,62	488,62	*	512,78	512,78
	<b>45.732.641,67</b>	<b>364,16</b>	<b>45.733.005,83</b>	<b>221.469.895,32</b>	<b>5.040,93</b>	<b>221.474.936,25</b>	<b>267.202.536,99</b>	<b>5.405,09</b>	<b>267.207.942,08</b>
<b>RESUMEN</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Contribuciones directas...	79.475.639,74	2.877.357,59	82.352.997,33	153.622.824,70	20.196.006,98	173.818.831,68	233.098.484,44	23.073.364,57	256.171.829,01
Idem 2. <sup>a</sup> --Idem indirectas.....	42.818.607,30	598.302,45	43.416.909,75	161.450.927,14	6.095.045,05	167.545.972,19	204.269.534,44	6.693.347,50	210.962.881,94
Idem.3. <sup>a</sup> —Monopolios y servicios explotados por la Administración.....	28.421.831,49	1.680,00	28.423.011,49	96.627.996,15	17.467,42	96.645.463,57	125.049.327,61	19.147,42	125.068.475,08
Idem.4. <sup>a</sup> —Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas.....	1.365.336,80	69.207,72	1.431.544,52	4.946.418,79	1.188.050,29	6.134.469,08	6.311.755,59	1.257.258,01	7.569.013,60
Ventas.....	6.322.075,82	1.277,72	6.523.353,54	42.183.587,68	3.034,71	42.186.622,39	48.705.663,50	4.812,43	48.709.975,93
Idem 5. <sup>a</sup> —Recursos del Tesoro.....	<b>45.732.641,67</b>	<b>364,16</b>	<b>45.733.005,83</b>	<b>221.469.875,32</b>	<b>5.040,93</b>	<b>221.474.936,25</b>	<b>267.202.536,99</b>	<b>5.405,09</b>	<b>267.207.942,08</b>
	<b>204.335.632,82</b>	<b>3.548.189,64</b>	<b>207.883.822,46</b>	<b>680.301.649,78</b>	<b>27.504.645,38</b>	<b>707.808.295,16</b>	<b>884.637.282,60</b>	<b>31.052.835,02</b>	<b>915.690.117,62</b>
<b>RECARGOS MUNICIPALES</b>									
CAPÍTULO ÚNICO									
<u>Arts.</u>									
1. <sup>a</sup> Sobre la contribución de Inmuebles, cultivo y ganadería (hasta fin de Diciembre de 1901).....	*	242,86	242,86	*	4.672,78	4.672,78	*	4.915,64	4.915,64
2. <sup>a</sup> Sobre la Industrial y de comercio ..	1.945.193,58	14.666,70	1.959.860,28	2.928.695,03	247.693,95	3.176.388,98	4.873.888,61	262.360,65	5.136.249,26
	<b>1.945.193,58</b>	<b>14.909,56</b>	<b>1.960.103,14</b>	<b>2.928.695,03</b>	<b>252.366,73</b>	<b>3.181.061,76</b>	<b>4.873.888,61</b>	<b>267.276,29</b>	<b>5.141.164,90</b>

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

## Número 2.

Resumen de los ingresos líquidos obtenidos por valores de las contribuciones, rentas e impuestos durante los meses de Abril a Agosto, ambos inclusive, de los años de 1915 a 1919, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1915	1916	1917	1918	1919
<b>Valores del Tesoro.</b>					
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	86.957.763,33	89.059.497,15	87.798.823,54	90.121.763,10	92.159.338,26
Idem industrial y de comercio.....	19.273.828,12	19.927.761,59	20.669.136,91	21.133.052,36	22.231.424,40
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	69.708.699,75	75.446.102,55	85.580.212,20	92.779.633,14	81.385.916,14
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes.....	32.573.182,92	32.785.952,13	32.214.738,90	34.918.182,65	41.764.215,63
Idem de minas.....	2.074.230,61	2.896.699,63	2.970.397,78	2.793.979,17	6.425.239,75
Idem de cédulas personales.....	3.879.076,34	4.056.951,09	4.033.387,57	4.058.60,36	3.122.040,61
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.....	2.092.923,26	2.297.385,14	2.303.097,79	2.497.143,36	2.385.795,91
Idem sobre carreajes de lujo.....	78.246,39	74.923,75	78.054,88	79.044,59	78.609,24
Contribución de las provincias Vascongadas y Navarra.....	3.901.139,82	4.010.629,36	4.103.615,84	4.213.192,18	4.449.172,04
Renta de Aduanas .....	51.040.347,90	58.839.194,97	60.994.423,39	47.847.506,45	81.731.827,76
Impuesto sobre el azúcar .....	15.832.012,85	11.989.314,54	10.601.715,76	19.972.592,74	19.592.602,03
Idem sobre el alcohol .....	4.897.388,36	4.607.211,21	3.956.335,23	6.458.409,72	9.985.967,99
Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....	331.431,66	420.240,94	349.807,33	499.713,28	545.386,21
Derechos obvencionales de los Consulados.....	16.493.557,83	16.677.182,18	15.289.982,15	15.212.107,43	11.198.803,65
Impuesto de consumos .....	11.329.236,15	12.350.878,54	13.793.870,08	15.690.572,57	19.736.594,47
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.....	39.299.227,59	41.958.993,35	44.903.167,52	46.492.422,78	59.539.081,60
Timbre del Estado .....	5.173.430,53	5.345.661,50	5.681.514,66	5.851.810,26	6.700.464,89
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....	63.070.493,62	67.067.688,46	71.200.471,37	70.400.006,90	66.675.271,82
Tabacos .....	7.454.21,13	8.784.954,55	9.727.005,97	11.836.000,94	11.821.556,23
Cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos.....	33.425.902,00	36.180.055,00	38.023.874,21	39.873.415,50	40.637.321,00
Lotterías.....	1.500.012,00	1.500.012,00	2.560.955,36	3.091.335,17	2.191.502,60
Exclusiva de la fabricación y venta de los explosivos.....	2.381.504,40	9.548.370,66	3.810.423,42	4.709.255,05	1.000.000,00
Minas...) Almadén .....	1.686.431,38	1.705.157,85	1.697.735,06	1.716.664,71	1.376.711,05
Minas...) Linares.....	2.158.610,00	2.123.758,33	2.762.243,85	10.669.937,50	6.870.758,35
Renta de cruzada .....	13.678.896,85	15.501.424,05	17.483.251,62	18.485.537,82	21.970.749,90
Cuotas militares y multas.....	101.000.000,00	150.000.000,00	*	*	250.000.000,00
Los demás recursos ordinarios.....					
Producto de negociación de Deuda, de Obligaciones del Tesoro y de Bonos del Tesoro.....					
Producto de la venta de substancias alimenticias de primera necesidad adquiridas con arreglo a la ley de 18 de Febrero de 1915.....		20.805.442,37	8.071.015,82	12.153.289,16	48.462.952,72
Producto de la venta de sulfato de cobre.....		1.004.613,52	*	*	*
Reintegro de anticipos a la Prensa periódica diaria.....		*	237.740,33	133.801,92	658.478,87
Productos del seguro de guerra y del reaseguro marítimo ordinario.....		*	1.010.218,87	1.987.623,15	560.036,26
<b>Recargos municipales.</b>					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	594.306.177,47	696.966.651,61	553.470.425,86	586.089.587,19	915.690.117,62
Sobre la industrial y de comercio.....	19.946,11	32.015,45	5.911,44	6.328,81	4.915,64
Idem por recargos municipales.....	4.470.422,66	4.549.713,03	4.685.740,14	4.988.053,76	5.136.249,26
	4.490.368,77	4.581.728,48	4.691.651,58	4.994.382,57	5.141.164,90
<b>RESUMEN</b>					
Ingresos por valores del Tesoro.....	594.306.177,47	696.966.651,61	553.470.425,86	586.089.587,19	915.690.117,62
Idem por recargos municipales.....	4.490.368,77	4.581.728,48	4.691.651,58	4.994.382,57	5.141.164,90
	598.798.546,24	701.548.380,09	558.162.077,44	591.083.969,76	920.831.282,52

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

NOTA. La ley de 21 de Diciembre de 1918 al establecer nuevas fechas para el comienzo y cierre del año económico, obligó a formalizar dentro del mes de Marzo último, y a figurar en sus cuentas, ingresos y pagos, que de continuar el régimen anterior se hubiesen formalizado en el mes de Abril, figurándolos en sus cuentas. Esto determina esenciales diferencias en la comparación de los ingresos y pagos del quinquenio, cuyos datos sólo se publican para cumplir con el artículo 80 de la vigente ley de Administración y Contabilidad.

Pagos ilquidos verificados durante el mes de Agosto de 1919 y en los cuatro anteriores por cuenta del ejercicio 1919-20 y por resultas de los definitivamente cerrados.

	EN EL MES DE AGOSTO			EN LOS MESES DE ABRIL A JULIO			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Ejercicio de 1919-20.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Ejercicio de 1919-20.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL	Ejercicio de 1919-20.	Resultas de ejercicios cerrados.	TOTAL
<b>OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	766.666,66	*	766.666,66	2.299.999,98	*	2.299.999,98	3.066.666,64	*	3.066.666,64
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegiados.....	233.812,50	*	233.812,50	701.437,50	*	701.437,50	935.250,00	*	935.250,00
Idem 3. <sup>a</sup> —Deuda pública <sup>b</sup> y cargas de justicia.....	65.818.684,10	9.642.501,90	75.461.386,00	2.287.241,53	20.613.345,41	22.900.586,94	68.106.125,63	30.255.847,31	98.361.972,94
Idem 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	7.139.165,39	*	7.139.165,39	22.359.916,55	*	22.359.916,55	29.499.081,94	*	29.499.081,94
	<b>73.958.528,65</b>	<b>9.642.501,90</b>	<b>83.601.030,55</b>	<b>27.648.595,56</b>	<b>20.613.345,41</b>	<b>48.261.940,97</b>	<b>101.607.124,21</b>	<b>30.255.847,31</b>	<b>131.862.971,52</b>
<b>OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</b>									
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	6.960.413,45	*	6.960.413,45	9.609.193,83	1.200,00	9.610.393,83	16.569.607,28	1.200,00	16.570.807,28
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	274.553,02	2.662.781,82	2.937.342,84	769.215,03	1.409.159,35	2.169.404,39	1.034.798,06	4.071.949,17	5.106.747,23
Idem 3. <sup>a</sup> —Ministerio de Gracia y Justicia:									
Obligaciones civiles.....	1.846.456,19	143.229,79	1.989.685,98	6.339.174,71	488.632,95	6.827.807,66	8.185.630,90	631.862,74	8.817.493,64
Idem eclesiásticas.....	8.674.687,20	6.254,97	8.680.912,17	11.422.195,87	12.828,90	11.435.024,77	15.096.883,07	19.083,87	15.115.966,94
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de la Guerra.....	33.840.597,72	557.008,04	34.197.605,76	89.761.341,66	5.592.466,08	95.353.807,71	123.401.039,38	6.149.474,12	129.551.413,50
Idem 5. <sup>a</sup> —Ministerio de Marina.....	4.506.346,90	176.194,14	4.682.541,04	20.159.372,91	1.882.020,12	22.041.393,03	24.665.719,81	2.058.214,26	26.723.934,07
Idem 6. <sup>a</sup> —Ministerio de la Gobernación.....	10.083.872,33	247.528,50	10.331.400,83	88.987.314,51	3.148.922,06	42.136.236,57	49.071.186,81	3.396.450,56	52.467.637,40
Idem 7. <sup>a</sup> —Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	7.479.573,45	25.144,73	7.504.718,18	23.760.275,72	1.203.829,42	24.964.105,14	31.239.849,17	1.228.974,15	32.468.823,32
Idem 8. <sup>a</sup> —Ministerio de Fomento.....	15.108.625,91	110.028,06	15.218.653,97	47.491.136,11	1.017.418,76	48.508.554,87	62.599.762,02	1.127.446,82	63.727.208,84
Idem 9. <sup>a</sup> —Ministerio de Hacienda.....	2.326.904,77	9.425,80	2.336.830,57	6.324.094,57	448.094,63	6.772.189,29	8.650.999,34	457.520,43	9.108.519,77
Idem 10. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....									
Idem 11. <sup>a</sup> —Posesiones en el Golfo de Guinea.....	11.201.420,72	108.125,21	11.309.545,93	44.108.039,98	40.576.599,63	84.681.639,61	55.309.460,70	40.634.724,84	95.994.185,54
Idem 12. <sup>a</sup> —Acción en Marruecos:									
Ministerio de Estado.....	*	*	*	786.246,12	*	786.246,12	786.246,12	*	786.246,12
Idem de la Guerra.....	8.867.696,93	1.888.292,59	1.888.292,59	*	*	*	*	1.688.292,59	1.888.292,59
Idem de Marina.....	90.452,28	8.366,53	8.876.063,46	32.735.183,70	1.662.691,70	34.397.875,40	41.602.880,63	1.671.058,23	43.273.938,86
Idem de la Gobernación.....	95.628,58	1.269,55	91.721,83	593.564,97	38.341,16	636.906,13	6.9.017,25	39.6.0,71	728.627,96
Idem de Fomento .....	96.780,95	*	95.628,58	225.672,05	23.076,00	248.748,03	321.300,67	23.076,00	344.376,67
Idem 13. <sup>a</sup> Ministerio de Abastecimientos	33.125.763,11	3.000,00	33.128.763,11	29.461.824,17	150,00	900.563,33	997.194,28	150,00	997.344,28
	<b>213.338.302,16</b>	<b>15.589.159,63</b>	<b>228.927.461,79</b>	<b>391.078.864,85</b>	<b>96.425.736,34</b>	<b>487.501.621,19</b>	<b>604.417.187,01</b>	<b>112.011.895,97</b>	<b>716.432.082,98</b>
<b>Recargos municipales sobre las contribuciones de:</b>									
Inmuebles, cultivo y ganadería.....	*	102,16	102,16	*	487,03	487,03	*	589,19	589,19
Industrial y de comercio.....	215.316,84	21.511,52	236.858,36	2.452.435,08	1.613.697,57	4.056.132,65	2.667.781,92	1.665.209,09	4.332.991,01
	<b>215.316,84</b>	<b>21.613,68</b>	<b>236.960,52</b>	<b>2.452.435,08</b>	<b>1.644.184,60</b>	<b>4.098.619,68</b>	<b>2.667.781,92</b>	<b>1.665.798,28</b>	<b>4.333.580,20</b>

OBSERVACIÓN.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

## Número 4.

RESUMEN de los pagos líquidos verificados por obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales durante los meses de Abril a Agosto de los años 1915 a 1919, con inclusión de los realizados por resultados de ejercicios cerrados.

	1915	1916	1917	1918	1919
<b>Obligaciones generales del Estado.</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Casa Real.....	3.661.666,53	3.724.585,25	3.770.833,25	3.770.833,25	3.066.666,64
Idem 2. <sup>a</sup> —Cuerpos Colegiadores.....	952.499,95	952.499,95	1.035.833,30	1.035.833,30	935.250,00
Idem 3. <sup>a</sup> —Deuda pública y cargas de justicia.....	170.454.543,85	186.210.435,96	176.859.206,82	190.600.441,60	98.361.972,94
Idem 4. <sup>a</sup> —Clases pasivas.....	34.554.815,58	35.215.492,02	35.821.217,81	35.788.101,28	29.499.081,94
	209.623.526,01	226.103.011,18	217.487.091,16	231.195.209,43	131.862.971,52
<b>Obligaciones de los Departamentos ministeriales.</b>					
Sección 1. <sup>a</sup> —Presidencia del Consejo de Ministros.....	838.711,72	1.390.632,70	4.641.552,10	6.004.030,20	16.570.807,28
Idem 2. <sup>a</sup> —Ministerio de Estado.....	2.098.174,91	2.734.311,75	3.471.480,58	4.737.833,03	5.106.747,28
Idem 8. <sup>a</sup> —Idem de Gracia y Justicia:					
Obligaciones civiles.....	8.195.402,96	7.756.981,29	7.565.416,08	8.296.429,10	8.817.493,64
Idem eclesiásticas .....	17.301.673,85	17.268.663,76	17.261.391,77	17.362.932,84	15.115.966,94
Idem 4. <sup>a</sup> —Ministerio de la Guerra .....	90.711.010,56	89.281.497,97	84.209.819,89	135.934.157,13	129.551.413,50
Idem 5. <sup>a</sup> —Idem de Marina.....	21.501.566,19	28.256.776,79	22.759.323,95	34.930.868,08	26.728.934,07
Idem 6. <sup>a</sup> —Idem de la Gobernación.....	41.141.392,81	38.389.387,93	40.486.224,77	41.094.170,50	52.467.637,40
Idem 7. <sup>a</sup> —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	30.531.296,67	30.621.018,49	32.213.505,31	33.298.529,12	32.468.823,82
Idem 8. <sup>a</sup> —Idem de Fomento.....	65.178.324,30	69.315.675,41	67.811.444,34	68.565.704,92	63.727.208,84
Idem 9. <sup>a</sup> —Idem de Hacienda.....	7.783.565,24	8.625.118,43	8.045.863,90	7.769.823,16	9.108.519,77
Idem 10. <sup>a</sup> —Gastos de las contribuciones y rentas públicas.....	52.891.094,35	69.698.165,15	57.967.187,85	69.309.138,45	95.994.185,54
Idem 11. <sup>a</sup> —Posesiones en el Golfo de Guinea.....	950.000,00	950.000,00	950.000,00	950.000,00	786.246,12
Idem 12. <sup>a</sup> —Acción en Marruecos.....	53.884.563,57	65.926.022,69	43.838.001,77	54.351.471,16	47.232.580,36
Idem 13. <sup>a</sup> —Ministerio de Abastecimientos.....	»	»	»	»	80.897.547,45
	602.630.333,14	656.367.266,54	608.708.256,49	713.800.297,12	716.432.082,98
<b>Recargos municipales.</b>					
Sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería .....	11.484,62	24.002,86	9.384,87	17,17	589,19
Idem 1d. Industrial y de comercio.....	4.151.109,71	4.202.708,28	4.150.925,82	4.726.306,24	4.332.991,01
	4.162.594,33	4.226.711,14	4.160.310,69	4.726.323,41	4.333.580,20
<b>RESUMEN</b>					
Pagos por obligaciones del Tesoro.....	602.630.333,14	656.367.266,54	608.708.256,49	713.800.297,12	716.432.082,98
Idem por recargos municipales.....	4.162.594,33	4.226.711,14	4.160.310,69	4.726.323,41	4.333.580,20
	606.792.927,47	660.593.977,68	612.868.567,18	718.526.620,53	720.765.663,18

OBSERVACIONES: 1.<sup>a</sup> En los pagos de la Sección 1.<sup>a</sup> «Presidencia del Consejo de Ministros», se hallan comprendidas 14.745.973,68 pesetas como anticipo a la «Central Papeleras»; 750.000 al Consejo de Administración y Gerencia de los buques de que se ha incautado el Estado, y 724.286,42 pesetas por socorro a extranjeros internados en España. En los de la Sección 10.<sup>a</sup> «Gastos de las contribuciones y rentas públicas», 32.041.925,76 pesetas por compra de substancias alimenticias de primera necesidad y 249.076,87 pesetas al Comité Español del Seguro de Guerra, y en los de la Sección 13.<sup>a</sup> «Ministerio de Abastecimientos», 77.708.735,32 por compra de substancias alimenticias y 800.000 por anticipo reembolsable a las Cámaras de Comercio.

2.<sup>a</sup> Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

NOTA.—Véase la consignada en el estado número 2.

Madrid, 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1919.—El Jefe de la Sección, Juan Montes.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Interventor general, Illana.

4.913

RUIZ MERINO, Prudencio; conocido por Jacinto, de veintidós años, soltero, verdulero, hijo de Francisco e Irene, natural de Pedernoso, Cuenca; vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, en término de ocho días, a ser emplazado para ante la Audiencia provincial de Madrid y reducido a prisión en causa que se le sigue sobre estafa y atentado.

12456

4.914

RUIZ Y RUIZ, Felipe; hijo de Félix y de Eustaquia; domiciliado últimamente en Madrid, Divino Pastor, núm. 21; comparecerá el día 15 de Octubre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad de esta Corte, calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por infracción y riña.

12575

4.915

SANCHEZ CUADRADO, Josefa; natural de Guadalajara, de cuarenta y siete años, viuda, hija de Timoteo y de Juliana; domiciliada últimamente en el Barrio Obrero, número 17, Puente de Vallecas; comparecerá el día 24 del corriente mes, a las diez y media de la mañana ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, núm. 6 duplicado, principal, para celebrar juicio verbal de faltas por infracción de la ley de Caza.

12628

4.916

SANCHEZ GARCIA, Antonio; hijo de Alberto y de Francisca; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Donoso Cortés, núm. 1; comparecerá el día 15 de Octubre, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad de esta Corte, calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones.

12576

4.917

SANTIAGO PEREZ, Pablo; de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, natural de Linares; comparecerá dentro de diez días ante el Juez de instrucción de Valdepeñas (Ciudad Real) a declarar en sumario por lesiones y para hacerse cargo de 5,65 pesetas de su propiedad.

12616

4.918

SANCHEZ SANCHEZ, Isabel; natural de Lugo, de veinte años, soltera, sirvienta; domiciliada últimamente en Madrid, calle de Almagro, 16, primero derecha; comparecerá el 20 de Octubre, a las diez y media de la mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, núm. 6 duplicado, principal, para celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, en cuyo acto será reconocido por el Médico forense.

12623

4.919

SOLER ALBERTO, Francisco; de veintiún años, soltero, jornalero; hijo de Eustaquio y Beatriz, natural y vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares a ser emplazado para ante la Audiencia provincial de Madrid y reducido a prisión en causa que se le sigue sobre estafa y atentado.

12459

4.920

TORRES, Francisco; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Hermosilla, 69, para que el día 6 de Octubre, y hora de las once, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.363, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

12555

4.921

TOLOSA GONZALEZ, Esteban; cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Albacete el día 3 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez de su mañana, con objeto de concurrir al juicio oral, que tendrá lugar en dicho día, bajo apercibimiento que, de no verificarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

12487

4.922

VAQUERO GARCIA, Ramón; carpintero, de veintiocho años, soltero, hijo de Lucas y de Victorina; domiciliado últimamente en Madrid, barrio del Cabrero, 20, bajo; comparecerá el día 20 del corriente mes, a las diez y media de la mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, núm. 6 duplicado, principal, para celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, en cuyo acto será reconocido por el Médico forense.

12622

4.923

VELASCO PRIETO, José; de diez y siete años, soltero, carpintero; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Arrieta, número 1, cochera, para que el día 16 de Octubre, y hora de las nueve y treinta, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, núm. 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.347, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

12561

4.924

VELEZ MELLINA, Angel; de treinta y cuatro años, soltero, jornalero, natural y vecino de Letur, partido judicial de Yeste (Albacete), cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante el Juzgado de Sigüenza, en término de diez días, a fin de practicar la diligencia de reconocimiento de presos, acordada en el sumario seguido por robo al expreso sujeto, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el

perjuicio que hubiere lugar en derecho.

12534

4.925

VEGA, Fredezmidá de la; domiciliada últimamente en Madrid, carretera del Este, números 12 y 14, solar, para que el día 6 de Octubre, y hora de las once, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, sito en la calle del León, números 40 y 42, a celebrar juicio de faltas número 1.412, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

12553

4.926

VICENT GARCIA, Juana; domiciliada últimamente en Madrid, Arroyo del Calero, núm. 11; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, para recibirla declaración en causa por lesiones de Juana Vicent, instruida por dicho Juzgado.

12598

4.927

VIVO GUILCANO, Tomasa; hija de Isidoro y de Celestina; domiciliada últimamente en Madrid, Amparo, número 23, patio, núm. 5; comparecerá el día 14 de Octubre, a las quince, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, núm. 22, principal, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra ella.

12566

## TRIBUNAL SUPREMO

### Sala de lo Contencioso Administrativo.

En el recurso contencioso-administrativo, señalado con el número 1.347, promovido por D. Juan Linares Vilchez, Sargento de Infantería, contra Real orden del Ministerio de la Guerra, fecha 24 de Agosto de 1917, sobre perceibo al sueldo que en el primer quinquenio de servicio corresponde a los de su clase, habiendo sido solicitado por el actor el beneficio que la ley concedió a los pobres, previo dictamen fiscal, se dirigió la oportuna carta-orden al Juzgado de primera instancia e instrucción de Larache (África), delegando en el mismo para la sustanciación y fallo del incidente de pobreza, y, después de haber sido requerido ne 4 de Marzo y 27 de Junio de 1918 y 29 de Agosto último para que manifestara el estado de las diligencias para la declaración de pobreza del actor de este recurso, la devolvió cumplimentada en 5 de los corrientes, dictando la Sala, con fecha 19, la siguiente providencia:

“Señores: Presidente.—Zavala.—Celi.—A los autos la precedente carta-orden y apareciendo que ha fallecido el actor, citese a sus herederos por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID, para que se personen en el término de treinta días en autos, bajo apercibimiento de caducidad de los mismos.—Diego M. Crehuet.”

Y en cumplimiento de lo mandado por la Sala, se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos.

**JUZGADOS  
DE PRIMERA INSTANCIA**

**JEREZ DE LA FRONTERA—SAN  
MIGUEL**

D. Bibiano Garzón Carmona, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel, de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen actuaciones para obtener la declaración de herederos ab intestato del súbdito británico D. Juan A. Macdonald e Isasi, en cuanto a los bienes inmuebles sitos en España que pertenecieron a dicho señor, el cual falleció en Inglaterra el 31 de Marzo de 1918, sin haber otorgado disposición testamentaria.

V habiendo solicitado la aludida declaración de herederos el Procurador D. José Dastis Pérez, en nombre de doña María, doña María de los Angeles, doña María del Carmen, doña Enriqueta, doña Josefa, doña María de la Paz, D. Manuel, D. Enrique y D. Luis de Isasi y González, doña Juana de Dios, doña Josefa, doña María del Carmen, doña María Luisa, doña Gertrudis, doña Petra, doña Ana, D. Federico y D. Gregorio Isasi y Dávila y D. Julián St. Leger Boss, primos carnales del finado D. Juan A. Macdonald e Isasi, se llama por el presente a cuantos se crean con mejor derecho a suceder a dicho finado en cuanto a los bienes inmuebles en España que al mismo pertenecieron; para que dentro del término de cuatro meses comparezcan en este Juzgado a hacer uso de su derecho, previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de conocimiento en general, se expide el presente y otros de igual tenor en Jerez de la Frontera, a 23 de Agosto de 1919.—El Juez instructor, Bibiano Garzón Carmona.—El Secretario, Eduardo Bailesteros.

X—2447

**MADRID-CENTRO**

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y Secretaría del infrascrito se han seguido unos autos en que, previa la tramitación legal, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, a 22 de Agosto de 1919, el señor D. Luis de Blas y Ribera, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito del Centro de la misma; habiendo visto los presentes autos que tuvieron principio por diligencias para rehacer los autos de concurso de acreedores de D. Manuel Larrarte y su esposa doña Juliana Paula Marracci, que se siguieron en la Escrivandería que fué de D. Juan García Lamadrid a fines del siglo XVIII y principios del XIX; hoy autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes de una, como demandante, D. Ruperto Guesta y San-

tiago, casado, del comercio, de esta vecindad, en concepto de tutor del menor de edad D. Francisco Extremera y Caño, representando por el Procurador D. José Daniel Gundíán y Laguna y defendido por el Abogado D. Tomás Curiel y Arias; y de otra, en concepto de demandados, por su propio derecho, los acreedores o causahabientes de D. Manuel Larrarte y su esposa doña Juliana Paula Marracci, hoy ignorados, así como su paradero y domicilio, los cuales se hallan declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, en cuyas actuaciones es también parte por ministerio de la ley el Sr. Fiscal municipal de este distrito; sobre declaración de caducidad de la instancia el concurso de acreedores de dichos esposos, prescripción de las acciones y créditos existentes contra los mismos, preferencia del derecho de la expresada doña Juliana Paula y Marracci para el reintegro de su dote y adjudicación al menor D. Francisco Extremera Caño, como sucesor de esta última señora, del depósito existente en la Caja general, procedente del precio de venta de una finca dotal, cuyo depósito asciende a la cantidad de pesetas 46.431 y se halla constituido bajo resguardo número 230.009 de entrada y 48.629 de registro, en fecha 30 de Septiembre de 1903, y

**Fallo.**—Que estimando la demanda interpuesta en estos autos, debo declarar y declaro la caducidad de la instancia de los autos de concurso de acreedores de D. Manuel Larrarte y de su esposa doña Juliana Paula Marracci, seguidos en el año 1837 por ante el Escrivano D. Juan García Lamadrid, así como la prescripción de las acciones correspondientes a los acreedores de aquéllos y la de los créditos que tuvieron contra los mismos y que fueron objeto de reclamación en dichos autos universales; y en su consecuencia, estimando que a la sucesión de doña Juliana Paula Marracci, representada por D. Francisco Extremera Caño, como heredero ab intestato del su abuela doña Teresa Marracci Soto, hija y heredera testamentaria de su padre D. Benito Marracci Mufiz, heredero a su vez instituido por doña Juliana, corresponde por razón de la dote de ésta y para su reintegro el depósito constituido en el Banco Español de San Fernando por D. Fermín José del Rivero, a disposición del Juzgado que conoció de los expresados autos de concurso y como precio de la venta de la casa números 18 y 19 de la calle Ancha de los Peligros, cuyo depósito, reducido a 46.431 pesetas de capital, trasladado por el Banco de España a la Caja general, según resguardo número 230.009 de entrada y 48.629 de registro, fecha 30 de Septiembre de 1903, debo mandar y mando se entienda adjudicado al expresado menor don Francisco Extremera Caño, sin hacer expresa y especial condena de costas;

"Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Blas."

Cuya sentencia fué publicada por el mismo Juez que la suscribe en el día de su fecha.

Y para la publicación de la misma en los periódicos oficiales expido el presente.

Madrid, 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1919.—El Juez de instrucción. JC—196

**PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL**

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad y Secretaría de D. Sebastián Gazá, por parte del Procurador D. Francisco Pizá, en nombre de don Jaime Suau y Pons, se promovió juicio de testamentaria del padre de este, D. Francisco Suau y Falconer, y en providencia de 12 del actual, se tuvo por prevenido dicho juicio, mandándose citar para él en forma a los interesados, y figurando entre éstos D. Miguel Suau y Pons, de ignorado paradero, por la presente se le cita para que pueda formar parte en dicho juicio, con la prevención de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca, 13 de Agosto de 1919.—Gregorio Jaume, oficial auxiliar.

X—1910 (rectificado)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**ORTIGUEIRA**

D. Ramón de la Peña López, Abogado y Juez municipal del término de Santa Marta de Ortigueira.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial y Reglamento de 10 del Abril de 1874, y dentro del término del quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

En este Juzgado municipal hay 4.454 vecinos, y comprende una extensión de 250 kilómetros cuadrados, aproximadamente.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.<sup>o</sup> Certificación de nacimiento.
- 2.<sup>o</sup> Certificación de buena conducta moral.

Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.

La certificación de examen y aprobación conforme a Reglamento, u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo o servicios en cualquier carrera del Estado.

Este cargo no es compatible con el de Secretario de Ayuntamiento.

Ortigueira, 22 de Septiembre de 1919.—Ramón de la Peña.—El Secretario accidental, Manuel Blanco.

XO—12632